

CONVENIO DE PASANTIA
FACULTAD DE TECNOLOGÍA Y CIENCIAS APLICADAS –
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA
SUBSECRETARÍA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA -
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

En la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, entre la Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas de la Universidad Nacional de Catamarca, en adelante **LA FACULTAD**, representada en este acto por el Sr. Decano, Ingeniero Agrimensor Flavio Sergio Fama, y la Subsecretaría de Ciencia y Tecnología, en adelante **LA SUCYTCA**, representada en este acto por el Sr. Subsecretario, Arquitecto Ricardo Gildeza, se formaliza este Convenio de Pasantía, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La realización de las pasantías tendrá por objeto posibilitar a los estudiantes de LA FACULTAD adquirir experiencia profesional como complemento a la formación académica recibida, así como de participar en proyectos específicos. -----

SEGUNDA: Este complemento educativo implicará la aplicación directa de los conocimientos de su carrera en las distintas áreas de la actividad de la administración pública, el desarrollo de actitudes y habilidades necesarias para la gestión profesional. -----

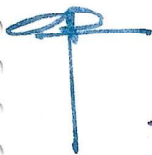
TERCERA: El presente entrará en vigencia desde la fecha de su firma y tendrá una duración de dos (2) años y será de renovación automática, salvo resolución anticipada del mismo por razones de fuerza mayor, por cesación de las posibilidades que lo justificaron o por simple voluntad de cualquiera de las partes, previa notificación extrajudicial efectuada con una anticipación de sesenta (60) días, no generando a favor de las partes derecho alguno a percibir compensaciones ni indemnizaciones de ninguna clase. -----

CUARTA: Las pasantías podrán concretarse en cualquier época del año por un periodo de cuatro (4) meses como mínimo y un máximo de doce (12) meses, de lunes a viernes, en jornadas de hasta seis horas, entre las siete (7) horas y las veinte (20) horas. -----

QUINTA: Los estudiantes a participar de la pasantía serán presentados por LA FACULTAD, cumplimentando con los requisitos establecidos por LA SUCYTCA, esta participará en la selección de los aspirantes, en su admisión y aprobación final, definiendo su número en función de sus posibilidades. -----

SEXTA: LA SUCYTCA designará un representante para actuar frente a LA FACULTAD, para el seguimiento y control del presente Convenio, favorecer el cumplimiento del programa educativo acordado por la pasantía y emitir el informe final para cada pasante. -----

SEPTIMA: Por cada pasante LA SUCYTCA suscribirá un acuerdo en el cual se estipulará: a) El área en la cual se desarrollará la práctica, b) El plazo de la pasantía, c) El horario a cumplir por el pasante, d) El monto del estímulo para gastos de estudio y/o viáticos u otras asignaciones según proyecto, que en la medida de las posibilidades serán cubiertos por una

beca según los programas provinciales existentes y la programación presupuestaria correspondiente. -----

OCTAVA: Los pasantes se comprometerán al cumplimiento de los reglamentos y disposiciones internas de LA SUCYTCA, tales como seguridad, higiene, disciplina, etc. Consideraran además como información confidencial toda la que reciban o llegue a su conocimiento relacionado con las actividades, procesos, etc. Durante o después de finalizado el periodo de la pasantía. Asimismo se comprometen a no realizar actividades políticas, religiosas o proselitistas de ninguna índole. La infracción a los puntos expuestos se considera como falta grave y causa suficiente para dejar sin efecto el presente convenio con respecto a quienes incurrieran en ella, sin perjuicio de las acciones civiles o penales que pudieran corresponder. -----

NOVENA: Para todos los efectos que pudieran relacionarse con el presente Convenio, LA FACULTAD fija su domicilio legal en calle Maximio Victoria N° 55 y LA SUCYTCA lo constituye en Calle República N° 838 de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca. -

DECIMA TERCERA: Ambas partes acuerdan que por cualquier contingencia derivada del presente convenio se resolverá en forma directa y amigablemente entre ellas, por las instancias jerárquicas que corresponda, los desacuerdos, diferencias y desentendimientos que puedan surgir. -----

DECIMO CUARTA: En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, a los 15 días del mes de Junio del año 2005.-


Ing. RICARDO GILLETTA
SUBSECRETARIO DE CIENCIAS Y TECNOLOGIAS
MINISTERIO DE EDUCACION,
CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGIA


Ing. Agrim. FLAVIO S. FAMA
DECANO
FACULTAD DE TECNOLOGIA Y CIENCIAS APLICADAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA